



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

RESOLUCION 14/2011.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte e industria hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El programa de carreras No. 75 de fecha 18 de junio del 2011;-----

Visto: La impugnación de decisión interpuesta por el señor **Ángel Rubio Sánchez**, del Establo **A. R. S**, recibida en fecha 21 de junio del 2011, donde impugna la carrera No. 05, del programa de fecha 18 de junio del 2011, marcado con el No.75;-----

Visto: La comunicación de fecha 21 de junio 2011, emitida por la Comisión Hípica Nacional, en la cual se le solicita a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., abstenerse a pagar el premio del programa hípico No.75, correspondiente a la 5ta carrera de fecha 18 de junio 2011;-----

Visto: El artículo “X” numeral “10”, del Reglamento Hípico No. 352-99;-----

Visto: La notificación realizada por la secretaria esta Comisión Hípica Nacional, a los establos **“A.R.S. y MARGARET KIRSSY”**, propietarios de los ejemplares **“HONORABLE y ESTRELLA BRILLANTE”**, respectivamente, así como a los miembros del Jurado Hípico, mediante la cual se les convocó a comparecer el jueves 30 de junio del 2011, a las doce del medio día (12:00 am) ante ésta Comisión y una vez allí, conocer la referida impugnación;-----

Visto: El video de la 5ta carrera del programa hípico No.75, de fecha 18 de junio del 2011.-



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de junio del año 2011, el señor Ángel Rubio Sánchez, propietario del establo A.R.S., interpuesto “**Recurso de Impugnación de Decisión**”, sobre la disposición emitida por el Jurado Hípico del Hipódromo V Centenario, referente a la 5ta carrera del programa hípico No.75, de fecha 18 de junio del 2011, el cual recoge los siguientes puntos:

“La razón por la cual objetamos dicha decisión es porque entendemos que el jurado se PRECIPITO AL DECLARA LA CARRERA OFICIAL SIN ATENDER A LOS RECLAMOS HECHOS POR NUESTRA PARTE, pasamos a explicarnos tan pronto pasa la carrera procedimos a solicitarle al juez de paddock que nos permitiera comunicarnos con el jurado para RECLAMAR OBJECCIÓN contra el ejemplar Estrella Brillante por entender que la misma obstaculizo a nuestro caballo Honorable de tal manera QUE SU JINETE TUVO QUE PARAR AL MISMO DE LO CONTRARIO PODIA OCURRIR UNA DESGRACIA.

Sin NINGUNA EXPLICACION el Honorable Jurado procedió a declarar el resultado como OFICIAL, SIN NI SIQUIERA PONERLA EN OBSERVACION COMO HABIA SIDO SU COSTUMBRE HASTA AHORA [...]”



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

CONSIDERANDO: Que el artículo "X" numeral "10", del Reglamento Hípico No. 352-99, el cual establece lo siguiente:

"10. El jurado declarará el resultado oficial de las carreras y su decisión no podrá ser variada bajo ninguna circunstancia; la misma será obligatoria y final para los fines de apuesta. No obstante dicha decisión podrá ser apelada, por escrito, dentro de veinticuatro horas ante la Comisión. [...]"

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de junio del 2011, fue pautada una vista pública a la que comparecieron los señores Juan Aquino, en representación de Ángel Rubio Sánchez (propietario del establo A.R.S.), Luís Cuevas (Jinete del Ejemplar Honorable), Rodolfo Rincón Martínez (propietario del establo MARGARET KIRSSY), Rony Méndez (Jinete del Ejemplar Estrella Brillante), Raúl Peguero (Juez Padoock), Víctor Gunster Castro López (Presidente del Jurado Hípico) y Alonso Calcaño Javier (Vicepresidente del Jurado); - - -

CONSIDERANDO: Que en dicha vista, quedó establecido que la repetición de la carrera No. 05, del programa No.75, de fecha 18 de junio del 2011, objeto de recurso de impugnación, se realizó luego de pasar la carrera de Simulcasting de Puerto Rico, pues la misma ya iba a iniciar, en razón de que dichas carreras (Puerto Rico) son banqueadas en la República Dominicana y que la misma no podía ser parada por el Jurado Hípico Dominicano; - - - - -

CONSIDERANDO: Que la referida repetición se realizó a los fines de aclarar cualquier duda que surgiere sobre la misma, como es de costumbre; - - - - -



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

CONSIDERANDO: Que según las declaraciones del señor Luís Cuevas, jinete del ejemplar Honorable: *"No tenía chance de ganar, aunque el ejemplar Estrella Brillante, le pego dos veces a mi caballo en la cara"*; -----

CONSIDERANDO: Que los miembros del jurado hípico han declarado: *"No hay elemento suficientes para descalificar al ejemplar Estrella Brillante"*; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99; -----

CONSIDERANDO: Que luego del análisis de la presente impugnación de haber visto el video presentado y escuchar las declaraciones expuesta en la vista pública, ésta Comisión ha deliberado lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARA**, como al efecto Declara, "No ha Lugar" el recurso de impugnación de fecha 21 de junio del 2011, interpuesto por Ángel Rubio Sánchez, en contra de la decisión emanada por el Jurado Hípico del Hipódromo V Centenario, respecto a la 5ta carrera del programa No. 75, de fecha 18 de junio del 2011.- -----

SEGUNDO: Se ordena a la Federación Nacional de Dueños de Caballos Inc, que pague el premio de 5ta carrera del programa hípico No.75, de fecha 18 de junio del 2011, donde participó el



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

ejemplar Estrella Brillante con el número No.02, al señor Rodolfo Rincón Martínez propietario del Establo Margaret Kirssy. - - - - -

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la partes interesadas, al Jurado Hípico, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Juez de Reclamos de la Comisión Hípica Nacional, al Secretario de Carreras, a la Prensa Hípica.- - - - -

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil once (2011).- - - - -

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Lic. Bienvenido E. Rodríguez.
-Presidente-


Dr. Rodolfo Rafael Cisnero Gil.
-Vicepresidente-


Arq. Gonzalo Briones Castillo
-Miembro-